SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0635 DE 2022

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, señala:

> *"Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."*

Que el Decreto 1083 del 2015, consagra:

> ***ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.*** *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*
>
> *"1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
>
> *2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0635 DE 2022

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto."

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece:

***"ARTÍCULO 41. CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO**. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

(...)

i) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo."

Que el Articulo 48 de la Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", señala:

***"Artículo 48. Faltas gravísimas.** Son faltas gravísimas las siguientes:*

(...)

55. El abandono injustificado del cargo, función o servicio."

Que el funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, se encuentra vinculado como auxiliar de servicios generales en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, en el grado 22 cargo 470.

Que en aras, de un seguimiento al control de asistencia de los funcionarios en el cumplimiento de sus labores en su establecimiento educativo, se pudo evidenciar que mediante SAC ATL2022ER003843 de fecha 02 de marzo del 2022, la rectora (E) **YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ** manifestó que el funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, no se ha presentado a laborar en lo que va corrido del año lectivo 2022

Que a la fecha no reposa en la secretaria de Educación Departamental, algún tipo de incapacidad médica a nombre del funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0635 DE 2022

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

de ciudadanía 1043023401, lo cual solvente su ausencia en el incumplimiento de sus labores en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga.

Que por lo anterior, se hace necesario que la Secretaria de Educación, Inicie una actuación administrativa sobre la posible configuración de un abandono de cargo en el desempeño de sus funciones en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, con el objeto de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las afirmaciones del denunciante, y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes.

Que mediante Decreto **0068** de **9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, a fin de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las configuración de un posible abandono de cargo del funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401 y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes y poner en conocimiento a las instancias competentes para lo de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el artículo 35 del decreto ley 1437 de 2011, y para que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicado al funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por lo que deberá suministrar la dirección donde reciba comunicaciones y en caso de considerarlo la

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0635 DE 2022

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

autorización para la notificación por correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Ordénese provisionalmente la suspensión del pago de salarios al funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, hasta tanto hasta tanto se aclare su situación administrativo laboral con el Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Comisiónese para la práctica de las pruebas a la Doctora Muriel Beatriz Pérez Díaz, asesora externa del área de Planta de Personal, con término de la Comisión 30 días hábiles.

ARTICULO QUINTO: La dependencia comisionada practicará las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a **NUEVA EPS** a fin de que, enterados de la presente actuación administrativa, aporten las incapacidades que hayan podido ser generadas para finales del año 2021 y lo que va trascurrido del año 2022 a nombre del funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401.

2.- Oficiar al funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, presente las actuaciones pertinentes y las pruebas que justifiquen su ausencia en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, en todo lo que va transcurriendo del año lectivo 2022

3. Oficiar al rector de la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, aporte si cuenta con alguna incapacidad o documento que le haya presentado el funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, que puedan justificar su ausencia a laborar en todo lo que va transcurriendo del año lectivo 2022

4. Oficiar a la funcionaria ANDREA SERENO, encargada del área del Sistema de Atención al Ciudadano aporte si existe alguna incapacidad o documento que haya presentado el funcionario **FARID ENRIQUE CUENTAS URDANETA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1043023401, que puedan justificar su ausencia laboral en todo lo que va transcurriendo del año lectivo 2022.

5- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0635 DE 2022

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO SÈPTIMO: Líbrense los oficios respectivos.

Expedida en Barranquilla, a los 15/03/2022.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PROYECTO: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ; ASESOR EXTERNO.
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
APROBÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PABLO MORILLO- SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO